

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

INVITACIÓN PÚBLICA No 010 DE 2026

ADENDA No. 2

En desarrollo de la Invitación Pública No 010 de 2026 Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., procede a expedir ADENDA,

Por lo anterior, se hacen las siguientes modificaciones:

1. Modifíquese el numeral 8.2 del Pliego de Condiciones, correspondiente al indicador financiero denominado *Ratio de Endeudamiento*, en el sentido de establecer que el indicador requerido será de $\leq 0,75$, en lugar del $\leq 0,60$ inicialmente previsto.

Para efectos del cálculo y evaluación del indicador, los proponentes deberán cumplir adicionalmente con las siguientes condiciones:

1. **Depuración de cuentas por cobrar:** Para el cálculo del indicador no se tendrán en cuenta las cuentas por cobrar a accionistas, cuentas por cobrar a vinculadas ni, en general, aquellas cuentas por cobrar que no correspondan al giro ordinario del negocio o que se consideren irrecuperables.
2. **Relación de la cuenta 13:** El proponente deberá aportar la relación detallada de la cuenta 13 – Cuentas por Cobrar, discriminando como mínimo los siguientes conceptos:
 - a. Cuentas por cobrar comerciales.
 - b. Cuentas por cobrar a accionistas o vinculadas.
 - c. Anticipos a proveedores.
 - d. Anticipos de impuestos.
 - e. Otras cuentas por cobrar.
3. **Certificación de la cartera:** El proponente deberá presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal y el Representante Legal o, en su defecto, por el Contador y el Representante Legal, en la cual se certifique que el 100 % de la cartera corresponde al giro ordinario del negocio.

2. Modifíquese el numeral 8.2 del Pliego de Condiciones, correspondiente al indicador financiero denominado *Ratio de Liquidez*, en el sentido de ajustar el indicador inicialmente establecido de $\geq 1,3$ a $\geq 1,2$.

En consecuencia, para efectos de la verificación de la capacidad financiera de los proponentes, el requisito aplicable respecto del *Ratio de Liquidez* será $\geq 1,2$.

3. Modifíquese el numeral 8.3 del Pliego de Condiciones, correspondiente a las Condiciones de Experiencia, indicando que se amplía el período para la acreditación de la experiencia, de manera que serán admisibles los contratos terminados y ejecutados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

“El proponente debe acreditar la experiencia con mínimo dos (2) y máximo cinco (5) certificados de contratos, terminados y ejecutados dentro de los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto contractual esté directamente relacionado con el objeto de la presente invitación, y cuyos valores, sumados, sean iguales o superiores al valor del presupuesto oficial de esta convocatoria, es decir, la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000).”

4. MODIFÍQUESE Y ADICIÓNENSE EL NUMERAL 14.5 DEL PLIEGO DE CONDICIONES – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el sentido de incorporar expresamente la siguiente obligación:

“Permisos, autorizaciones y coordinación para trabajos en alturas. El CONTRATISTA será responsable de gestionar y obtener, previamente al inicio de las actividades que así lo requieran, los permisos, autorizaciones y demás requisitos técnicos y de seguridad necesarios para la ejecución de trabajos en alturas, de conformidad con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Para tal efecto, deberá contar con el personal certificado, coordinador de trabajo en alturas y demás recursos y condiciones de seguridad exigibles para la ejecución de las actividades contratadas.

Por su parte, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., a través del supervisor del contrato, será responsable de gestionar y/o coordinar las autorizaciones internas de acceso a las instalaciones, cierres, aislamientos, restricciones de circulación y disponibilidad de los espacios que sean requeridos para la ejecución de las actividades, así como de informar oportunamente al contratista las condiciones de tiempo, modo y lugar necesarias para su ejecución.

Ninguna actividad que implique trabajo en alturas podrá iniciarse sin que se encuentren previamente gestionados y verificados los permisos y requisitos técnicos y de seguridad a cargo del CONTRATISTA, así como las autorizaciones internas y condiciones de acceso que correspondan a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.”

Las demás condiciones del proceso que no se encuentran relacionadas en la presente Adenda se mantienen sin modificar.

